

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, para informarle que la parte actora allego copia de la notificación al demandado. Asimismo, indicó que la notificación tuvo un resultado negativo. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2020

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1302

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00196-00
CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: MARGARETT SANDRA DUARTE SOSA
DEMANDADO: LUIS JAVIER RICO CARREÑO

Evidenciada la constancia secretarial y escrito que antecede, el despacho observa que el resultado de la notificación fue negativo, por cuanto ya no se encontraba residiendo en dicha dirección.

Razón por la cual, el Juzgado

RESUELVE

- 1. AGREGAR** los escritos que anteceden, para que obren y consten.
- 2. REQUERIR** a la parte actora, para que manifieste ante este Recinto Judicial, para que informe si el demandado LUIS JAVIER RICO CARREÑO se encuentran inmersos en el artículo 293 C.G.P., de ser así deberá de indicarlo conforme a la exigencia de dicho articulado.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.